



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
VALLEDUPAR

Valledupar, Cesar, diecisiete (17) de junio de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO:	PAGO DIRECTO
RADICACIÓN:	20001-40-03-002-2021-00073-00
DEMANDANTE:	BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO:	ANSELMO ALFONSO BONFANTE ARÉVALO

Vista la solicitud de terminación por pago de las cuotas en mora de la obligación, presentada por la apoderada judicial del demandante e incorporada al expediente digitalizado, y de conformidad con los artículos 60 de la ley 1676 de 2013, numeral 2 del artículo 2.2.2.4.2.3, numeral 3 del artículo 2.2.2.4.2.70 y 2.2.2.4.2.72 del Decreto 1835 de 2015, este juzgado;

R E S U E L V E:

- 1.- Declárese la terminación de todo trámite en el proceso de la referencia por pago de las cuotas en mora de la obligación, conforme a lo solicitado por la parte ejecutante.
- 2.- CANCELAR la orden de APREHENSIÓN y ENTREGA de la Camioneta de línea CAPTUR, marca RENAULT, modelo 2021, de servicio particular, color GRIS ESTRELLA NEGRO, identificada con las placas GYS 000, de propiedad de ANSELMO ALFONSO BONFANTE ARÉVALO, identificado con cedula de ciudadanía # 1.140.814.895, que en su momento se libró al Inspector de Tránsito Municipal de Valledupar, Cesar y a la Policía Nacional – SIJIN- Sección de Automotores. Ofíciase a dichas entidades para que proceda a la cancelación de esta medida.
- 3.- Una vez sean solicitados los documentos base de esta demanda, por el demandante, entréguesele, tal como lo ordena el numeral 1º del artículo 116 del Código General del Proceso, con la constancia que la garantía continúa vigente a favor de la parte demandante. Por secretaría, háganse las constancias a que haya lugar.
- 4.- Sin lugar a condena en costas
- 5.- Ejecutoriado este auto, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA ELISA CALDERÓN ARAUJO
Juez

LUCALI

Firmado Por:

j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tel. (5)802362

MARTHA ELISA CALDERON ARAUJO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 02 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 8a2e1dc75ba057305259ed6114db0b7e5c375461eec7539bcbf27f7a9e81a320
Documento generado en 17/06/2021 12:14:17 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>